| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ADENDA**

**ADENDA NRO. 1**
**PROCESO NRO. SASI-PTY-CAAA-0002-2026**
**OBJETO: Contratar la entrega de apalancamientos productivos para proyectos asociativos y proyectos individuales, así como el suministro de materiales de formación, orientados al fortalecimiento técnico, productivo y organizativo de los beneficiarios, conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos definidos por la Entidad.**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Putumayo, Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, en desarrollo del proceso de selección referido, se permite expedir la presente adenda, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la Entidad publicó los documentos del proceso de selección, incluyendo el estudio previo y sus respectivos anexos, con el propósito de garantizar la selección objetiva del contratista y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Que, con ocasión de la actualización o cambio de versión del estudio previo, se evidenció que algunos indicadores fueron modificados de manera involuntaria, situación que no obedeció a una decisión técnica, jurídica o financiera de la Entidad, ni a la intención de alterar las condiciones inicialmente estructuradas del proceso.

Que, revisada la trazabilidad documental del proceso, se establece que los indicadores que deben regir la evaluación corresponden a los previstos en el estudio previo inicial, por ser estos los que sustentaron la planeación original del proceso y guardan coherencia con la necesidad institucional, el análisis del sector, la modalidad de selección y las condiciones técnicas del objeto a contratar.

Que la presente adenda tiene como finalidad corregir dicha inconsistencia material, precisar la información aplicable y preservar los principios de transparencia, planeación, selección objetiva, igualdad, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que la corrección aquí efectuada no modifica el objeto contractual, el alcance de la necesidad, las especificaciones técnicas esenciales, ni introduce condiciones nuevas que alteren la naturaleza del proceso, sino que restablece la información correcta de los indicadores inicialmente definidos por la Entidad.

Que, en garantía de la pluralidad de oferentes, la publicidad y la debida preparación de las ofertas, se hace necesario ajustar el cronograma del proceso, otorgando un término razonable para que los interesados conozcan la presente precisión y estructuren sus propuestas con base en los indicadores correctos.
En mérito de lo anterior, la Entidad:

**DISPONE**

**PRIMERO. Aclarar y corregir los indicadores aplicables al proceso**

Aclarar que los indicadores aplicables al presente proceso de selección son los establecidos en el estudio previo inicial, los cuales se mantienen incólumes y serán los únicos tenidos en cuenta para efectos de la verificación y evaluación correspondiente.

En consecuencia, cualquier modificación de indicadores contenida en versiones posteriores del estudio previo, originada con ocasión del cambio de versión documental, se entiende como un error involuntario de transcripción, edición o consolidación, y por tanto no produce efectos dentro del proceso de selección.

**SEGUNDO. Mantener las demás condiciones del proceso**

Las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso se mantienen sin modificación, salvo aquellas que sean expresamente ajustadas mediante la presente adenda. En igual sentido, se precisa que los indicadores inicialmente establecidos continúan vigentes y se mantienen en los mismos términos en que fueron definidos, conforme se relacionan a continuación.

La presente aclaración no implica variación del objeto contractual, presupuesto, especificaciones técnicas, obligaciones esenciales, modalidad de selección ni de las condiciones sustanciales del proceso.

#### *1.1.1.1 Capacidad financiera*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Liquidez<br>Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 2,03 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 53,4 |

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Pasivo total/ activo total | |
| Razón de Cobertura de Intereses<br>Utilidad operacional / gastos de intereses | Mayor o igual a 0,36 o indeterminado |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

*Capital de trabajo*

Igual o superior al 100% del P.O. y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura - sumatoria simple de los Capitales de Trabajo de cada uno de los miembros.

*Patrimonio*

Igual o superior al 100% del P.O. y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura - sumatoria simple de los Activos menos los Pasivos de cada uno de los miembros

#### *1.1.1.2 Capacidad organizacional*

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) | Mayor o igual de 0,25 |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | |

| INDICADOR | FÓRMULA |
|---|---|
| | Mayor o igual de 0,14 |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

**TERCERO. Modificar el cronograma del proceso**

Con el fin de garantizar la debida publicidad, transparencia y preparación de las ofertas, se modifica el cronograma del proceso, el cual se podrá verificar en la página SECOP II

**CUARTO.** Las disposiciones, requisitos y condiciones establecidas en los documentos del proceso que no hayan sido modificadas de manera expresa mediante la presente adenda continuarán vigentes y conservarán plena validez y efectos, manteniéndose incólumes en todos sus términos.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Revisó: Iván Darío Quintero Mármol – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo

Elaboró: Karla Rodríguez Diaz - Abogada de apoyo gestión contractual. KARLA RODRIGUEZ D.

## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |